

De indios a ciudadanos: políticas indígenas, negociación y acomodo en Chile (1818-c. 1860)*

From Indians to Citizens: Indigenous Policy, Negotiation and Adjustment in Chile (1818-c. 1860)

Tomás Catepillán Tessi

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile/tomas.catepillan@gmail.com

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-1387-1484>

Este artículo examina la relación entre la naciente república chilena y los antiguos indios o indígenas del período monárquico, a través del estudio de dos regiones: la provincia de Chiloé y la zona central chilena. En estos dos casos identificaremos: 1) los mecanismos legales y extralegales utilizados para ciudadanizar a los indios, y 2) la negociación y el acomodo desarrollados por aquellos indígenas en el nuevo contexto político, con el doble resultado de la ladinización y la práctica de una ciudadanía indígena.

PALABRAS CLAVE: Indígenas; Chile; siglo XIX; ciudadanía; desamortización; milicia.

This article examines the relation between the nascent Chilean republic and the former indios or indigenous from the monarchic period, through the study of two regions: the Chiloé province and the central zone of Chile. From the study of both cases, we will identify: 1) the legal and extralegal mechanisms used for the citizenization of the indios, and 2) the negotiation and adjustment developed by those indigenous in the new political context, with the double result of the ladinización and the practice of an indigenous citizenship.

KEYWORDS: Indigenous people; Chile; 19th Century; Citizenship; Land disentail; Militia.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Catepillán Tessi, Tomás, «De indios a ciudadanos: políticas indígenas, negociación y acomodo en Chile (1818-c. 1860)», *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 1, Sevilla, 2022, 239-272. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2022.1.08>.

* La escritura de este artículo se enmarca en la investigación posdoctoral que desarrollo en la Universidad de Bristol con financiamiento ANID, del Gobierno de Chile: proyecto folio 74200108, Becas de Postdoctorado en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2019. Agradezco a la doctora Jo Crow por su apoyo en el desarrollo de esta investigación y por la lectura y comentarios sobre un primer borrador de este artículo. Agradezco, así mismo, la lectura y comentarios de un primer borrador de este artículo por parte de José Joaquín Saavedra, Valentina Rojas, Andrés Rojas, Juan David Delgado, Diego Morales, Paula López Caballero y Juan Pedro Viqueira. Algunas partes del presente artículo retoman cuestiones que abordé en mi tesis doctoral, por lo cual también agradezco el apoyo financiero que recibí del Gobierno de Chile y de El Colegio de México durante los años 2011-2017. Por último, agradezco la lectura y comentarios de las o los evaluadores anónimos, que ciertamente han enriquecido este texto.

Introducción

A partir de los afamados decretos de Bernardo O'Higgins, Director Supremo de Chile, fechados el 3 de junio de 1818 y el 4 de marzo de 1819, oficialmente dejaron de existir en Chile españoles e indios, que pasaron a ser llamados ciudadanos chilenos.¹ Ambas disposiciones legales sentaron las bases de un programa liberal-republicano que es común en las repúblicas hispanoamericanas que comenzaron a formarse en las décadas de 1810 y 1820.² En Chile, sin embargo, este programa tuvo al menos dos peculiaridades respecto de la población indígena. La primera es la radicalidad con que fue asumido, al punto de que nunca se revirtió la igualdad ciudadana ni se volvió a instalar la tributación indígena.³ La segunda, y su peculiaridad más característica, fue la araucanización de las políticas indígenas.

En efecto, a lo largo del siglo XIX la República de Chile abolió el uso de las categorías indio, indígena y natural, pero exclusivamente para los territorios que estaban incorporados a ella. Respecto de la Araucanía histórica, entre el río Biobío y las inmediaciones de la ciudad de Valdivia, donde varios miles de personas se mantuvieron como soberanos hasta las décadas de 1860-1880, la República de Chile utilizó profusamente estas categorías proscritas y así mismo legisló con abundancia para lidiar con quienes vivían en un territorio que la república pretendía como propio.⁴ Esto es lo que denominó la araucanización de las políticas indígenas chilenas.

A mi parecer, esta segunda característica puede ayudarnos a comprender por qué, a diferencia de la historiografía respecto de otros países en Hispanoamérica,⁵ casi no existen estudios sobre la relación entre la República de Chile y los antiguos indios del período monárquico que ya se habían convertido al catolicismo y estaban incorporados a la Monarquía hispánica en el siglo XVIII. También puede ayudarnos a comprender por qué casi no

1 Anguita y Quesney, 1902, I:52 y 67. Sobre la invención de la república chilena véase Cid, 2015.

2 Véase, por ejemplo, Larson, 2002; Guarisco, 2011; Ramírez, 2011; Irurozqui, 2012; De Jong y Escobar, 2016; Delgado, 2017; Escolar y Rodríguez, 2019.

3 Como si ocurrió en las repúblicas del Perú, Bolivia y Ecuador. Véase Guarisco, 1995; Larson, 2002, 28-31; Contreras, 2005; Irurozqui, 2012.

4 Respecto de la pretensión chilena sobre la Araucanía histórica véase el artículo 1.º de la *Constitución de la República de Chile* (1833), que define el territorio nacional. Respecto de la legislación chilena para lidiar con los habitantes de la Araucanía histórica véase Jara, 1956, 30-121. Para una síntesis de la historia de esta región y sus habitantes en el siglo XIX, véase Bengoa, 2012.

5 Véanse las referencias de la nota 2 y, entre otros, Viqueira, 2002, 262-374; Mallon, 2003; Samudio 2010; Soux, 2011; Escobar, Falcón y Sánchez, 2017; Reina, 2018.

existen estudios sobre la ladinización, o el proceso mediante el cual estas personas dejaron de ser indios durante el siglo XIX.⁶

Aunque considero útil el estudio de los tópicos historiográficos sobre esta materia que han prevalecido hasta el día de hoy (el primero de ellos: que no había indios en el Chile del siglo XIX),⁷ aquí he optado por recorrer una vía más concreta. En este artículo examinaremos la relación entre la naciente república chilena y aquellos habitantes de la provincia de Chiloé y de la zona central que eran categorizados como indios o indígenas a principios del siglo XIX. Estudiaremos, por lo mismo, los mecanismos legales y extralegales (no regulados por la ley) que los políticos chilenos utilizaron para ciudadanizar a los individuos categorizados como indios y para desarticular las propiedades y las organizaciones políticas de los pueblos de indios. En contraste, también estudiaremos la negociación y el acomodo desarrollado por aquellos indígenas en el nuevo contexto político, con objetivos disímiles en las dos zonas estudiadas, pero con resultados semejantes: la ladinización y la práctica de cierta ciudadanía indígena, jamás formalizada como tal.

El artículo está organizado en dos partes. En la primera estudiaremos el modo en que las políticas indígenas chilenas fueron aplicadas en la provincia de Chiloé, una provincia lejana y distinta al centro de Chile,⁸ en la cual cerca de la mitad de la población en 1826 era categorizada como indígena. En la segunda parte propongo un esbozo de lo que pudo ser la aplicación de las políticas indígenas chilenas en la zona central, que considero para este artículo como el territorio entre el río Maule, por el sur, y las inmediaciones de La Serena, por el norte. Se trata de una zona con un menor porcentaje de población categorizada como indígena en el siglo XVIII y, aparentemente, con una organización política más simple. Sin embargo, es allí donde puede identificarse con mayor claridad un esfuerzo por congeñar la ciudadanía chilena con las propiedades comunales y la organización política de los antiguos pueblos de indios.

Antes de concluir esta introducción me resulta imperioso agregar una breve aclaración respecto de la categoría indio o indígena, que en este artículo uso como sinónimos.⁹ A pesar de la gran cantidad de investigaciones

6 Respecto de la ladinización, y el sentido en que entiendo este concepto, véase Viqueira, 2011, 221-223.

7 Contreras y Godoy, 2019.

8 Catepillán, 2020.

9 Véase para el caso mexicano Ramírez, 2011.

y publicaciones que tienen por objeto de estudio a las personas indígenas, todavía es común encontrar que especialistas y público en general piensan esta categoría, y las identidades con las que se puede conjugar, como un hecho que precede a la interacción social, como una potencial explicación de los fenómenos sociales en los cuales se ven involucradas las personas indígenas y, para estudios históricos, como una proyección de ciertas definiciones contemporáneas de las indigenidades, generalmente afines a la interculturalidad y a cierta lectura etnográfica.¹⁰

Al contrario, en este artículo pienso la categoría indígena como una construcción histórica, irremediablemente inestable y relacional, como cualquier identidad humana.¹¹ Y más aún, en el entendido de que no existe una respuesta universal a la pregunta ¿qué significa ser indígena?, para el período y el territorio estudiado en este artículo pienso la categoría indígena como una identidad jurídica y política cuyas formas fundamentales deben pensarse en relación con la conquista española, la cultura política del Antiguo Régimen y el carácter policéntrico de la Monarquía hispánica, tal como esta se desarrolló en el reino de Chile y en la provincia de Chiloé.¹² No por reconocer la dimensión jurídica y política de la indianidad debemos olvidar que la categoría indígena en el siglo XVIII también era capaz de movilizar identidades parroquiales y culturales, estas últimas definidas principalmente por el uso de alguno de los varios idiomas originarios de América.

Las políticas indígenas chilenas en la provincia de Chiloé

En esta sección estudiaremos la relación entre la novel república chilena y la población indígena en un «laboratorio» particular, la provincia de Chiloé. Antes de ocuparnos de esta relación, y para comprenderla de mejor modo, caracterizaré el proceso de incorporación de aquella provincia a Chile y, muy sumariamente, a la población indígena de Chiloé en el siglo XVIII. Veremos, por último, los esfuerzos de los indígenas por insertarse en la dinámica política, así como las posibilidades de su transformación en población no indígena.

10 López Caballero, 2021, 128-131. Sobre la errada lectura etnográfica de las clasificaciones monárquicas: Giudicelli, 2010. Sobre la interculturalidad estudiada en el caso del Estado de México: Hernández y Castillo, 2021.

11 Viqueira, 2002, 377-413. López Caballero, 2021.

12 Cardim *et al.*, 2014.

*La incorporación a Chile y la organización política
de los indios durante la Monarquía*

En enero de 1826, luego de dos invasiones fracasadas, el gobierno de Chile logró derrotar a los monarquistas de Chiloé e incorporar aquella provincia a la nación chilena.¹³ A pesar del quiebre fundamental que supuso la anexión, así como las transformaciones que impulsó la República de Chile en su frontera austral, también es cierto que la incorporación a Chile consagró la continuidad de un conjunto importante de instituciones, autoridades e incluso valores. La novedad de esta continuidad, que ha sido señalada oportunamente para caracterizar el proceso de construcción estatal chileno,¹⁴ fue que se sancionó en un tratado, suscrito en San Carlos y Tantauco por el director supremo de Chile y el gobernador de Chiloé. El tratado, firmado el día 19 de enero de 1826, consagró la continuidad de la división administrativa, los deslindes territoriales de la provincia de Chiloé y los cuerpos de milicia. Los funcionarios reales y los oficiales de la milicia y el ejército fueron reconocidos en sus cargos. Por último, en el tratado se sancionó una amnistía general, se autorizó el libre movimiento y se aseguró la propiedad y bienes de todos los habitantes de Chiloé.¹⁵

En suma, la anexión de Chiloé derivó de una invasión y una campaña militar, pero no implicó un quiebre traumático con la élite local. Todo lo contrario, esta rápidamente se integró en el proyecto chileno, tanto en puestos administrativos como de dirección y representación popular.¹⁶ Es por esto que aún en las décadas centrales del siglo XIX había aspectos del gobierno de Chiloé que se ejecutaban según la costumbre (como la división administrativa, o las funciones de la milicia), sin que mediara ninguna ley chilena, y aún en contradicción con esta. Este hecho, sin embargo, no debe confundirnos al punto de pensar que el Chiloé posterior a 1826 todo seguía exactamente igual que antes de la invasión chilena. Paulatinamente, y a un ritmo parecido al de otras provincias chilenas, en Chiloé también se fue asentando la administración y la hacienda pública, se fueron desarrollando y ajustando los procedimientos electorales, se fue aumentando y diversificando el gasto público, fortaleciendo la dependencia respecto de Santiago

13 Aravena, 2017.

14 López Taverner, 2014.

15 Catepillán, 2020. El Tratado de Tantauco se puede consultar en Barros Arana 1856, 188 y siguientes.

16 Aravena, 2017, 230, 288-290.

y limitando la extensión de la provincia en favor de nuevos núcleos como Llanquihue y Magallanes.¹⁷

Lo que no parece haberse desarrollado en Chiloé de manera paulatina fue, precisamente, la aplicación del programa liberal-republicano, la abolición de las denominaciones de indios y españoles, y el uso del nuevo vocabulario político. La radicalidad con que se concibió la ciudadanía chilena, consagrada en los decretos de Bernardo O'Higgins ya citados, no dejaba zonas grises susceptibles de ser interpretadas: a partir de 1826 todos los habitantes de Chiloé comenzaron a ser chilenos, así como algunos años después, en 1834, se cambió el nombre monarquista de la capital de Chiloé (San Carlos) por una referencia a *La Araucana* (Ancud).¹⁸

¿Pero quiénes eran los indios convertidos en ciudadanos chilenos en 1826, cómo estaban organizados y cómo se relacionaban con los españoles?

Detrás de las categorías indio, indígena o natural, en el Chiloé de fines del siglo XVIII coexistían distintos tipos de identidad: locales, étnicas y jurídico-políticas. Respecto de las primeras, sabemos que la mayor parte de la población indígena de aquella provincia se organizaba en el siglo XVI en varias localidades llamadas *kawiñ*,¹⁹ castellanizadas como cavi, sobre las cuales se desarrolló la red de capillas y de encomiendas que caracterizan el Chiloé monárquico.²⁰

En términos culturales, el conjunto de estas identidades locales podría vincularse a cierto horizonte mapuche, eso al menos si hacemos caso de varios elementos que emparentaban a los indígenas de Chiloé con los mapuche de la Araucanía histórica y las pampas trasandinas, principiando por el idioma. En Chiloé, este trasfondo cultural mapuche generalmente ha sido denominado como huilliche (*wijice*), en una versión corrompida («veliche»), a pesar de que esta voz debe ser entendida como un deíctico, para la época, equivalente a «sureño», y no como un gentilicio.²¹ Junto con esta identidad cultural, es posible identificar en el siglo XVIII la existencia de otro grupo, comúnmente denominado chono o chonke. Se trataba de población canoera del extremo sur de la provincia de Chiloé, generalmente vinculados al archipiélago que hoy en día lleva el nombre de esta gente. Durante el siglo XVIII fueron reducidos a misión, y radicados en algunas

17 Catepillán, 2020.

18 Catepillán, 2020, 418.

19 Todas las palabras escritas en mapudungún (no castellanizadas), se señalan con cursivas. Sobre la escritura de este idioma véase Cañumil, Cañumil y Berretta, 2008.

20 Urbina Burgos, 2004, 33. Saavedra, 2015, 102.

21 Febres, 1765, 3-4. Antipani y Lincofil, 2019, 9-18. Catepillán, 2019, 94-97.

islas del sur, centro y norte de la provincia (Cailin, Chaulinec y Guar). Por otra parte, la toponimia de origen chono da cuenta de una presencia en el territorio de Chiloé mucho mayor al espacio que ocupaban para los siglos XVIII y XIX, así como da cuenta de cierta coexistencia entre población hablante de mapudungún y población hablante del idioma chono.²²

En términos jurídico-políticos, por último, la población indígena de Chiloé se dividía para fines del siglo XVIII en tres grandes grupos: indios tributarios, o el grueso de la población mapuche de Chiloé; indios neófitos, o los chonos recientemente convertidos al catolicismo, exentos de tributo; y, por último, indios reyunos residentes en el archipiélago de Calbuco, en el norte de la provincia de Chiloé. Estos últimos indios también hablaban el idioma mapuche y eran exentos de tributo por haberse mantenido fieles a los españoles en el año 1608, cuando decidieron no sumarse al gran levantamiento indígena iniciado en 1598 y, en cambio, huir hacia Chiloé en compañía de los españoles de Osorno.²³ Por el escaso número de los chonos, así como por su marginalidad política, en lo sucesivo me concentro en los indios tributarios y los reyunos

Para la década de 1780 es probable que las personas categorizadas como indígenas sumaran un total de once a doce mil personas, mientras que las españolas, un total de diez a dieciséis mil. Esta población se distribuía en 83 capillas o localidades, de las cuales seis eran habitadas exclusivamente por españoles, 41 eran habitadas exclusivamente por indios, y 36 eran habitadas por indios y españoles. En estas últimas capillas es donde se puede identificar la «unión residencial» que han estudiado Rodolfo Urbina y José Joaquín Saavedra.²⁴ Las capillas exclusivamente indias se concentraban en la costa sureste y noreste de la Isla Grande de Chiloé, y en las islas del mar interior. Las capillas mixtas, a su vez, se concentraban en el contorno de la «ciudad» de Castro, las islas adyacentes y el norte de la provincia.²⁵

Durante el siglo XVIII los indios tributarios de Chiloé se opusieron a los abusos de los españoles ejercidos en el marco de la encomienda de servicio personal. Esta oposición tomó forma en un levantamiento armado, durante

22 Núñez, 2018.

23 Urbina Carrasco, 2009.

24 Urbina Burgos, 2004. Saavedra, 2015.

25 Puede consultarse un mapa que grafica esta distribución en Catepillán, 2017, 361. Disponible en: <https://bit.ly/3JOsQi4>. Las fuentes del párrafo son: Padrón General de la Provincia de Chiloé, 1785, Archivo Nacional Histórico, Santiago de Chile (ANHCh), Fondo Antiguo, vol. 26; Plan general que demuestra el n.º de habitantes de la Provincia de Chiloé, 1789, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Indiferente General, 1527; Lista de tributarios de Chiloé, 1788, AGI, Chile, 220.

el año 1712, pero mayormente en una creciente judicialización impulsada por los mismos indígenas tributarios y por ciertas autoridades españolas. Los largos litigios desarrollados en las décadas de 1730-1760, sin embargo, tuvieron poco efecto en la organización política de la población indígena de Chiloé, y aún en el modo que cumplían con la obligación del tributo debido al rey. Todo esto cambió luego de 1768, cuando la provincia de Chiloé dejó la dependencia de Chile y pasó a depender del virreinato del Perú.²⁶

A partir de dicho año, los indios tributarios de Chiloé y los reyunos de Calbuco se pusieron al alero del Cabildo de Naturales de Lima, de donde obtuvieron asesoría y representación en la década de 1770, con los efectos que aquellas gentes habían buscado durante todo el siglo XVIII. Solicitaron y consiguieron la eliminación del servicio personal, el término de la encomienda, el pago del tributo en dinero o especies (y luego la reducción del tributo), la elección de sus alcaldes, regidores, alguaciles y procuradores, el establecimiento de escuelas en las que se enseñara castellano, la posibilidad de comerciar y acudir a las justicias fuera de la provincia de Chiloé y, en suma, la creación de un cuerpo político propio, o las repúblicas de los indios de los tributarios y de los reyunos de Calbuco, que se articularon sobre la red de pueblos de indios, en Chiloé denominados capillas. Para fines del siglo XVIII, en buena parte por las diferencias entre las políticas indígenas aplicadas por los gobiernos de Santiago y Lima, los indios de Chiloé habían logrado construir un espacio de autogobierno dentro de la Monarquía hispánica, con claros beneficios.

Uno de los efectos de este proceso de organización política, sin embargo, puede haber sido el fortalecimiento de una identidad indígena genérica, no asociada a ninguna de las identidades locales o étnicas que mencioné hace algunos párrafos y sí, en cambio, asociada al catolicismo y al compromiso con el rey y con las mismas repúblicas de indios. Aunque parezca contradictorio es probable que, en paralelo a este proceso, ciertos sectores de la población indígena de Chiloé hayan comenzado un proceso de ladinización o desindianización. Si bien todavía queda todo por investigar al respecto, existe al menos un elemento conocido de la historia de Chiloé que puede ayudarnos a pensar este tema.

En la sociedad de Chiloé del siglo XVIII no se usaba, generalmente, la categoría mestizo.²⁷ Esto, como puede suponerse, no implica que las personas no tenían costumbres que podríamos pensar como híbridas, ni aún que

26 Urbina Burgos, 2004, 118-126 y 245-295. Catepillán, 2020, 432-433. Los párrafos siguientes remiten a estos autores.

27 Urbina Burgos, 2004, 64. Saavedra, 2015, 212-217.

españoles e indígenas no procrearan vástagos comunes, sino exclusivamente que estas mixturas no implicaban una nueva categoría social. En el Chiloé del siglo XVIII una persona era española o era india, y por lo tanto se insertaba en una serie de instituciones y debía responder a una serie de obligaciones específicas. En el caso de los indígenas tributarios, como hemos señalado, eran sometidos a encomienda, y luego de su término en 1782, debían enterar anualmente el tributo al rey. En el caso de los indígenas reyunos, en Calbuco, debían formar parte de la milicia de naturales y, dentro de esta, prestar los servicios al rey que estipulara la autoridad de turno. Tanto reyunos como tributarios, por otra parte, tenían su propia orgánica católica local, vinculada a cada capilla, con los fiscales a la cabeza,²⁸ así como habían comenzado a organizar una corporación indígena en las últimas décadas del siglo XVIII. En el caso de los españoles, por otra parte, habría que distinguir entre los vecinos (antiguos encomenderos), los moradores y los milicianos, o los españoles pobres de la provincia.²⁹ Eran estos últimos quienes residían en las varias capillas o pueblos con población mixta señaladas hace algunos párrafos.

Esta peculiar rigidez del binarismo racial hispanoamericano³⁰ es explicada del siguiente modo por Rodolfo Urbina: en el Chiloé del siglo XVIII la gente de ascendencia mixta era generalmente socializada como española.³¹ Puede proponerse que aquellos habitantes de Chiloé pensaban la raza española en términos hipergámicos, o que entendían la españolidad (aunque plebeya) como algo abierto y absorbente. Y por aquí se podría comprender, quizá, el contraste entre la apariencia indígena y la genealogía estrictamente española de algunas personas que conoció Charles Darwin en Chiloé durante la década de 1830.³² Y más importante aún, por esta vía podríamos pensar la ladinización en Chiloé tanto durante la Monarquía hispánica como durante la República de Chile.

Milicia y desamortización

Volvamos la vista a 1826. Luego de la incorporación, como ya he comentado, todos los habitantes de Chiloé pasaron a ser ciudadanos chilenos. En concordancia el tributo, la imposibilidad de mudar domicilio, los

28 Guarda, 1968.

29 Urbina Burgos, 1983, 103-105 y 2004, 64, 132-135.

30 Arre y Catepillán, 2021.

31 Urbina Burgos, 2004, 64.

32 Darwin, 1860, 276.

caciques, los alcaldes, los alguaciles, los procuradores, los cabildos y, en suma, todos los procedimientos, cargos, privilegios y obligaciones de las repúblicas de indios fueron formalmente desaparecidos por la República de Chile. Solo los fiscales de capilla se salvaron de esta extinción legal por estar vinculados al culto católico y no exclusivamente a la organización política indígena.³³

La extinción legal de la categoría indio (y similares) y de la estructura política de los indígenas de Chiloé, sin embargo, no implicó que allí se agotaran las políticas indígenas chilenas. Por un lado, los agentes del Estado decían que no existían indios, ya que solo existían ciudadanos chilenos; por el otro, como veremos, aplicaron una serie de políticas dirigidas específicamente a la población indígena, para lo cual era necesario distinguir quiénes eran indios y quiénes no. Luego de la extinción legal estas políticas tomaron dos formas concretas: la incorporación de toda la ciudadanía en la milicia, una institución que había sido, hasta 1826, exclusiva de los españoles y de los indios reyunos de Calbuco, y la desamortización de las propiedades indígenas.

Entre los años 1826 y 1873 los cuerpos cívicos de Chiloé crecieron a tal punto de que, entre aquellos años, ser ciudadano chileno prácticamente equivalía a estar enrolado en alguna de las cerca de ochenta compañías de milicianos que llegaron a existir en aquella provincia.

CUADRO 1

MIEMBROS DE LA GUARDIA NACIONAL Y POBLACIÓN TOTAL (1835-1868)

<i>Miembros de la Guardia Nacional</i>			<i>Población total</i>		
	Chiloé	Chile		Chiloé	Chile
1835	7.543	30.139	1835	43.832	1.010.336
1848	8.980	65.982	1843	48.876	1.083.801
1858	9.002	38.049	1854	50.385	1.439.120
1868	6.518	50.518	1865	59.022	1.819.223

Fuente: Ministro de Guerra y Marina, 1835 (docs. 8, 9 y 10) y 1848 (doc. Inspección general de la Guardia Nacional); Ministro de Guerra, 1858 (doc. 8) y 1868 (doc. 40); Servicio Nacional de Estadística y Censos, 1953, 38.

33 Visita del presbítero Rafael Valdivieso a Chiloé en 1836 (publicada en Retamal, 1983, 201); El Obispo de Ancud al Ministro del Interior, 12 de agosto de 1849, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 256. Desde mediados del siglo XVIII también existían fiscales de la población española, Capítulo pastoral del obispo P. F. Azúa, 23 de julio de 1741, AGI, Chile, 97.

En la década de 1840 el ministro José Santiago Aldunate afirmaba que la Guardia Nacional tenía por objetivo que los ciudadanos respetables fueran garantes del orden y las libertades públicas, así como limitar los gastos derivados del mantenimiento de un ejército regular.³⁴ Con posterioridad, la Guardia Nacional ha sido interpretada como una especie de escuela cívica que habría servido para difundir el nacionalismo y la «cultura republicana»,³⁵ así como ha sido interpretada como un mecanismo utilizado, luego de 1829, para neutralizar a los liberales que formaban parte del ejército, y para jerarquizar la sociedad y ponerla a resguardo del caudillaje.³⁶ Nada de esto nos ayuda a comprender por qué en Chiloé la milicia adoptó el tamaño que tuvo en la primera mitad del siglo XIX.

Una primera cuestión a considerar es el hecho de que las milicias en Chiloé ya eran masivas a finales del siglo XVIII: todos los españoles formaban parte de algún cuerpo cívico.³⁷ De esta identidad procede el hecho de que en el castellano de Chiloé, registrado a principios del siglo XX, las palabras «miliciano» y «español» se entendían como sinónimos,³⁸ a pesar de que los indios reyunos de Calbuco también habían tenido sus compañías de milicianos al menos en las décadas de 1780 y 1790.³⁹ Una segunda cuestión a considerar es, como ya lo adelantamos, la continuidad que consagró el Tratado de Tantauco en lo que respecta a los cuerpos de milicia y su oficialidad.⁴⁰ Esto, sin embargo, tampoco nos explica por qué todos los antiguos indios de Chiloé ingresaron a la milicia después de 1826.

Según el intendente de Chiloé, en la década de 1840, los habitantes de Chiloé tenían una «afición innata» a la milicia y eran «muy inclinados a la carrera militar», al punto de que hubiera departamentos con más milicianos que hombres en edad de cargar armas.⁴¹ Robert FitzRoy en la década de 1830, en cambio, dio a entender que los hombres eran obligados a enrolarse.⁴² Es probable que ambas alternativas sean ciertas. Ingresar a la milicia

34 Ministro de Guerra y Marina, 1842, 9-10.

35 Fernández, 2004, 313.

36 Hernández, 1984, 81-84.

37 De Ribera, 1897, 13. Urbina Burgos, 1983, 239 y siguientes.

38 Cavada, 1914, 276.

39 Véanse O'Higgins, 1943, 80; y las declaraciones de los oficiales de la milicia de naturales de Calbuco en Informe sobre administración de justicia, 23 al 27 de abril de 1788, AGI, Chile, 221.

40 Véase sobre todo el artículo 11.º del Tratado de Tantauco, en Barros Arana, 1856, 189.

41 «Provincia de Chiloé», *El Progreso*, Santiago de Chile, 28 de junio de 1843; «Departamento de Calbuco», *El Progreso*, Santiago de Chile, 21 de marzo de 1843. Publicaciones anónimas. El intendente Domingo Espiñeira reconoció la autoría de estos textos en: Memoria del Intendente de Chiloé, Ancud, 10 de mayo de 1843, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 197, ff. 102-107.

42 FitzRoy, 2013, 335.

podría haber facilitado la integración política, la adquisición de cierto prestigio, e incluso la ladinización. ¿Pero en qué se beneficiaban las autoridades chilenas de esta copiosa Guardia Nacional?

Los milicianos de Chiloé entre 1830 y 1870, como los de otras partes de Chile, desempeñaban por turnos y remuneradamente la guardia de las cárceles municipales y los servicios de correo y policía departamental.⁴³ Esto, sin embargo, era una ocupación marginal. El grueso de las actividades de la guardia cívica, «conforme a la costumbre inmemorial de estos habitantes»,⁴⁴ consistía en arreglar y abrir los caminos, así como realizar otras obras públicas, sin que se les pagara por estas labores. La alimentación y las herramientas, por otra parte, también corrían a cuenta de los milicianos.⁴⁵ Esto parece haber cambiado en la década de 1860.⁴⁶ Para 1870, según testimonio de un viajero, los caminos en Chiloé eran mantenidos por ciertos empresarios locales a quienes se les pagaba por esta función,⁴⁷ aunque podría ser que esta novedad se practicara solo en algunos sectores de la provincia. En 1872 el intendente de Chiloé y diputado por La Laja, señor Ramón Escobar, propuso a la Cámara de Diputados restablecer «la contribución de servicio personal» o, lo que es lo mismo, legalizar el trabajo gratuito que los cívicos de Chiloé realizaban periódicamente, eliminando los únicos defectos que Escobar percibía en aquella costumbre: que se realizara sin tasa, que pesara exclusivamente sobre los cívicos, y que no fuera sancionada por una ley chilena.⁴⁸ El proyecto fue denunciado como inconstitucional y como un «ultraje a la humanidad»,⁴⁹ fue tratado en térmi-

43 Los montos destinados para pagar estos servicios figuran en las leyes de presupuesto de la República de Chile entre los años 1845 y 1885. Existen varios comprobantes de pago de 1858 y 1864, en ANHCh, Fondo Tesorería y Aduana unidas de Chiloé, cajas 3 y 12. Véase también oficio de la Intendencia de Chiloé al Ministerio del Interior, 31 de enero de 1870, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 568.

44 Informe sobre construcción de caminos en Chiloé, 10 de marzo de 1846, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 197; «Calzada de Caicumeo», *El Progreso*, Santiago de Chile, 17 de marzo de 1843.

45 Informe del Intendente de Chiloé sobre el modo de reparar los caminos, 25 de abril de 1863, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 358. Dos documentos análogos de 30 de abril de 1849, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 251, y 12 de mayo de 1866, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 478.

46 Solicitud del Inspector de caminos de Chiloé, 6 de diciembre de 1869, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 568; Informe del Intendente de Chiloé, 4 de enero de 1870, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 568; El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 7 de julio de 1863, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 358.

47 Ángel Vásquez, «Apuntes sobre el archipiélago de Chiloé. Impresiones de viaje», *La Estrella de Chile*, Santiago de Chile, 13 de marzo de 1870.

48 Sesión n.º 17, 20 de julio de 1872, *Sesiones de la Cámara de Diputados* (1872, 258 y siguientes).

49 Sesión n.º 18, 25 de julio de 1872, *Sesiones de la Cámara de Diputados* (1872, 289).

nos semejantes en una editorial de *El Ferrocarril*,⁵⁰ y luego desapareció de la discusión pública. Los cuerpos cívicos de Chiloé fueron disueltos entre mayo de 1873 y enero de 1874, con excepción del batallón de Ancud,⁵¹ aunque en ninguna parte se hizo explícito que se eliminaban estos cuerpos por sus funciones reñidas con la ley chilena.

Resulta llamativa la masividad y las funciones de la Guardia Nacional en la provincia de Chiloé, que sin lugar a dudas pueden calificarse como extralegales y vinculadas a cierta costumbre local contraria a la constitución y, en general, al liberalismo fundante de la república chilena. Aunque me faltan antecedentes para evaluar los significados de la milicia en la identificación de los habitantes de Chiloé, o el influjo que tuvo la milicia en la chilenización de aquella provincia, me parece que puede proponerse la hipótesis de que, a pesar de su carácter extralegal, las milicias de Chiloé fueron fundamentales en la ciudadanización de aquella población, aunque fuera a través de la identificación de todos los milicianos como «españoles» según el uso registrado en Chiloé a principios del siglo XX.⁵²

La segunda forma concreta que adoptaron las políticas indígenas chilenas en la provincia de Chiloé fue la desamortización de la propiedad indígena. Si bien esta medida se aplicó en la provincia de Chiloé como consecuencia de una ley, no es menos cierto que aquella ley de 10 de junio de 1823 ordenaba la mensura de los pueblos de indios, la asignación de la propiedad a sus dueños y el remate de las tierras consideradas sobrantes, sin especificar en ninguna parte que los bienes indígenas debían entregarse a título individual.⁵³ En Chiloé esta ley se aplicó entre los años 1828 y 1837 a pesar, como veremos más abajo, de la suspensión temporal que se decretó de esta medida durante el año 1832 en la zona central chilena.⁵⁴

En agosto de 1827 el intendente de Chiloé, José Santiago Aldunate, escribió al Supremo Gobierno consultando sobre la actualidad de dicha norma, particularmente sensible para la provincia de Chiloé «por haber aquí proporcionalmente mayor número de indígenas o indios, según la

50 «Odioso impuesto para los habitantes de Chiloé», *El Ferrocarril*, Santiago de Chile, 20 de julio de 1872.

51 Ministro de Guerra, 1874, xxv; Decretos Supremos de 28 de mayo de 1873 y 13 de enero de 1874, sobre disolución de guardias cívicas en Chiloé, Archivo General del Ejército de Chile, Fondo Histórico, vol. D/S112.

52 Cavada, 1914, 276.

53 Ley de 10 de junio de 1823, refrendada por decreto de 28 de junio de 1830. Véase Jara, 1956, 28-29.

54 Donoso y Velasco, 1928, 205, sostienen que esta norma solo se aplicó en Chiloé.

denominación que anteriormente era recibida».⁵⁵ Confirmada, esta norma fue publicada en la provincia de Chiloé en enero de 1828.⁵⁶ Para fines de aquel año, a pesar de que ya se habían comenzado a mensurar las capillas o pueblos de indios del partido de Dalcahue, todavía existían dudas respecto del modo en que se debía proceder para aplicar la ley de 1823, sobre el precio que se debía asignar a las tierras rematadas, y sobre el tamaño que debían tener los nuevos predios.⁵⁷ Las dudas persistían en 1829, aunque solo respecto del pago que debía hacerse a los mensuradores, cosa que fue zanjada por decreto supremo del 14 de mayo de 1829.⁵⁸ Los resultados de esta operación pueden apreciarse en el siguiente cuadro, con los partidos ordenados de norte a sur.

CUADRO 2
MENSURA DE LOS PUEBLOS O CAPILLAS DE INDIOS
DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ

<i>Partido</i>	<i>Año de la mensura</i>	<i>Cuadras asignadas</i>	<i>Cuadras expropiadas</i>	<i>Porcentaje asignado</i>	<i>Porcentaje expropiado</i>
Calbuco	1837	2.690	519	83,8 %	16,2 %
Chacao y Carelmapu	1835	2.609	892	74,5 %	25,5 %
San Carlos (Ancud)	1835	1.238	1.591	43,8 %	56,2 %
Dalcahue (Tenaún)	1829	3.120	348	90,0 %	10,0 %
Quinchao	1832	1.524	95	94,1 %	5,9 %
Quenac	1832	1.884	45	97,7 %	2,3 %
Castro	1831	2.034	703	74,3 %	25,7 %
Chonchi	1832	2.501	978	71,9 %	28,1 %
Lemuy	1831	2.201	298	88,1 %	11,9 %
Costa de Payos (Queilen)	1835	3.252	126	96,3 %	3,7 %
TOTAL		23.053	5.595	80,5 %	19,5 %

Fuente: Cuadernos de mensura de la provincia de Chiloé (Chonchi, Castro, Lemuy y costa de Payos), varias fechas, ANHCh, Fondo Varios, vol. 326; El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 30 de junio de 1832, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 121; Donoso y Velasco, 1928, 251-265.⁵⁹

55 El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 20 de agosto de 1827, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 75.

56 El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 17 de enero de 1828, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 75.

57 El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 29 de diciembre de 1828, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 75.

58 El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 11 de julio de 1829, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 75. Donoso y Velasco, 1928, 250-251.

59 En el cuadro se omitieron las fracciones de cuadra. Costa de Payos abarcó desde Cailín a Agoni, incluyendo la isla de Quehui. En la documentación las cuadras de la columna «cuadras expro-

La ley de 1823 no establecía la división de la propiedad indígena ni el tamaño de las propiedades que debían darse a título individual a los habitantes de los pueblos de indios. Para la mensura del pueblo de indios de Pomaire de 1830, en el centro de Chile, se dispuso usar la medida «que siempre se ha practicado en las matrículas hechas de orden del Gobierno antiguo».⁶⁰ En Chiloé, de todos modos, se usó una medida un poco mayor: se dieron doce cuadras a los caciques, seis cuadras a los hombres adultos (cabezas de familia), cuatro cuadras a los huérfanos y a los reservados (indios eximidos de tributo en virtud de su edad o enfermedad), seis cuadras a las viudas de cacique y, por último, tres cuadras a las viudas.⁶¹ Por lo mismo, es posible estimar que se crearon 3.842 nuevas propiedades con el 80,5 % de la propiedad indígena, asignadas a la población indígena a título individual,⁶² y cerca de 559 nuevas propiedades, creadas a partir de los bienes indígenas expropiados, que fueron rematados a particulares.⁶³ Aunque puede que varias de estas propiedades rematadas fueran adquiridas por indígenas beneficiados por la mensura, resultando una propiedad más grande y no dos propiedades distintas, se puede afirmar que entre 1829 y 1837 fueron reconocidas cerca de 4.401 propiedades individuales, la mayoría de ellas con nueve hectáreas y media de extensión.⁶⁴ Por lo mismo, no es una exageración vincular el minifundio de la provincia de Chiloé a la división

piadas» fueron anotadas como «cuadras sobrantes» (fueron adjudicadas por el fisco y luego rematadas a particulares). Los números para los partidos de San Carlos (Ancud), Chacao, Carelmapu y Calbuco son estimaciones débiles. Donoso y Velasco no son claros en el modo en que los comunican, y no he podido encontrar ningún documento original que dé cuenta de este proceso. Las cuadras asignadas a indígenas en Chacao aparentemente subieron al número de 2.553, mientras que en Carelmapu fueron tan solo 56. No sé cómo se distribuyeron las cuadras expropiadas entre ambos partidos. Por último, es probable que existan capillas (pueblos de indios) que fueron contadas dos veces en este cuadro, por lo cual debe tenerse solo como una estimación.

60 Letelier, 1897, 515, sesión del Congreso de Plenipotenciarios de 30 de octubre de 1830. La medida consistía en diez cuadras a los caciques y a sus viudas, cinco cuadras a los indios, tres cuadras a las viudas de indios y tres cuadras a los casados con indias.

61 Cuadernos de mensura de la provincia de Chiloé, varias fechas, ANHCh, Fondo Varios, vol. 326.

62 Esta estimación procede del total de cuadras asignadas (23.053), dividido en 6 (el tamaño medio de las propiedades creadas).

63 Esta estimación procede del total de cuadras expropiadas (5.595), dividido en 10 (el tamaño máximo autorizado por la ley de 1823 para el remate de las tierras expropiadas).

64 Podríamos estimar el tamaño de estas propiedades a partir de la ley de medidas de 29 de enero de 1848, en De Ramón y Larraín, 1979, 50-52. Según esta norma la cuadra equivalía a 125,39 metros lineales. En caso de que los mensuradores en Chiloé procedieran como los agricultores y alarifes en Santiago (De Ramón y Larraín, 1979, 31), las cuadras en la mensura de 1828-1837 habrían denominado áreas aproximadas de 15.722 metros cuadrados, esto es un cuadrado con bordes de 125,39 metros. Por lo mismo, una propiedad de seis cuadras habría tenido aproximadamente 94.332 metros cuadrados, o cerca de nueve hectáreas y media.

de los pueblos de indios de aquella provincia y al remate a particulares de las tierras de los pueblos de indios que fueron expropiadas (el 19,5 % de lo que poseían antes de la desamortización). Este proceso, sin embargo, no necesariamente implicó que la sociedad de Chiloé se transformara en una sociedad igualitaria,⁶⁵ ni aún en una sociedad más igualitaria de lo que había sido hasta entonces.

No sabemos cómo era la propiedad de los pueblos de indios antes de la anexión chilena, y nada justifica que proyectemos sobre aquellas tierras lo que se conoce para otras partes de Hispanoamérica, ni que leamos los bienes indígenas a la luz de la usual idealización de las «comunidades indígenas».⁶⁶ Al menos dos estudios afirman, con poco sustento, que antes de 1826 la propiedad indígena en Chiloé era comunitaria y se explotaba por grupo familiar.⁶⁷ Existen, por otra parte, indicios de propiedades comunales luego de 1837,⁶⁸ aunque esto tampoco nos da muchas señas sobre el particular. Por último, existen indicios de que la población indígena de Chiloé estaba familiarizada con la propiedad individual, con todas las formalidades del caso, y así parecen probarlo las varias solicitudes de merced y compra realizadas por algunos habitantes del sur de Chiloé en torno al año 1823, y las disputas entre las familias Levien de Tranqui y de Payos en torno al año 1835.⁶⁹

No tengo los antecedentes necesarios para identificar la relación de los indígenas de Chiloé con el proceso de desamortización de sus propiedades. Lo cierto es que no ha quedado registro de ningún tipo de resistencia, legal o factual. No se puede descartar que, quizá, los indígenas de aquella provincia, ora deseaban que los bienes comunales fueran divididos, ora les resultaba indiferente. Ciertamente nos ayudaría a resolver este problema el conocer las características de la propiedad comunal en los tiempos del rey, así como conocer la relación de los habitantes de Chiloé con la abundancia

65 Es lo que plantean Llorca-Jaña, Robles y Navarrete, 2018, basándose en un indicador estadístico y en el uso poco crítico de algunas crónicas que describen el Chiloé de mediados del siglo XIX.

66 Escobar, Falcón y Sánchez, 2017. Kourí, 2017.

67 Urrutia, 1993. Olivera, 1994.

68 El Intendente de Chiloé al Ministro de Hacienda, 24 de mayo de 1856, ANHCh, Fondo Ministerio de Hacienda, vol. 356. La comunicación menciona ciertos fondos colectivos en Carelmapu.

69 Sobre las mercedes y compras de 1823: «Relación de los poterillos realengos situados en la costa Payos...» 1823, ANHCh, Fondo Varios, vol. 326, f. 57; Molina y Correa (1996, 53, 60, 78, 80 y 81). Estos autores en general confunden a los titulares de las propiedades en 1823 con las distintas comunidades indígenas organizadas en el siglo XX en torno a estos predios. Sobre los conflictos entre los Levien de Tranqui y Payos véase Expediente iniciado por los indígenas de Payos sobre el cobro del diezmo y primicias, 1835, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 657.

de monte durante el siglo XIX, a disposición de cualquiera que pudiera explotarlos.⁷⁰ Por otra parte, tampoco podemos descartar de entrada el influjo de la autoridad en los comportamientos de aquellas personas. Ninguna de estas interrogantes aminora en lo más mínimo la importancia del proceso de desamortización de la propiedad indígena en Chiloé. El cuadro 2, a mi parecer, sintetiza uno de los actos más significativos en la construcción provincial de la República de Chile, junto con la incorporación de los indios a la ciudadanía y a la milicia.

A pesar de que el objetivo de la desamortización era poner término al sustento material de las identidades indígenas de Chiloé, evidentemente también debe haber funcionado como un incentivo para marcarse como indio, al menos durante los años en que operaron las comisiones mensuradoras. Si bien esto podría ayudarnos a comprender el alto porcentaje de tierras asignadas a indígenas, que solo en el caso de San Carlos (Ancud) bajó del setenta por ciento, también es cierto que los porcentajes del cuadro nos hablan de la presencia transversal de indígenas en toda la provincia, así como nos hablan de limitados procesos de ladinización o desindianización (que quizá puedan retrotraerse al siglo XVIII), en los partidos o departamentos con mayor porcentaje de tierras expropiadas: Calbuco, Carelmapu, Chacao, San Carlos (Ancud), Castro y Chonchi.

Otra forma de adentrarnos en aquellos procesos de ladinización, y en el efecto que tendrían sobre estos las políticas indígenas chilenas, sería contrastar la información que tenemos sobre la distribución de la población india del siglo XVIII con información análoga para el siglo XIX. Esto se dificulta, como se puede suponer, por el hecho de que el Estado de Chile no registró población indígena en sus estadísticas. A pesar de esta norma general, existen indicios de que los funcionarios locales sí utilizaban estas categorías,⁷¹ y más aún, existe al menos un recuento de la población indígena de Chiloé, dividida por departamentos, que data de 1840. Fue firmado por fray Manuel Unzuurrungaza, de la Prefectura General de Misiones. A partir de dicho recuento he elaborado el cuadro 3.

No sabemos de dónde ni cómo Manuel Unzuurrungaza obtuvo la información que figura en el cuadro anterior. Tampoco sabemos qué entendía por indígena, si bien afirmó en su comunicación con el Supremo Gobierno que

⁷⁰ Véase por ejemplo Morales, 2014, respecto de la industria maderera en la provincia de Chiloé.

⁷¹ Circular del Intendente a los gobernadores de la provincia, 17 de mayo de 1851, ANHCh, Fondo Gobernación de Quenac, vol. 2.

todos los indígenas de Chiloé hablaban español y profesaban «las mismas costumbres civiles y religiosas que los blancos». ⁷² Sin embargo, aun considerando el carácter estimativo de los números ofrecidos en el cuadro 3, salta a la vista la pequeña variación porcentual de la población considerada indígena entre 1785 y 1840, aunque con marcadas diferencias departamentales.

CUADRO 3.

POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ EN 1785 Y 1840

Departamento	1785				1840			
	Indios		Españoles		Indígenas		No indígenas	
Caremapu	1.097	35 %	2.074	65 %	1.438	57 %	1.073	43 %
Calbuco	1.454	43 %	1.918	57 %	1.666	24 %	5.227	76 %
Chacao	990	75 %	335	25 %	1.934	79 %	530	21 %
Ancud	370	18 %	1.681	82 %	746	13 %	4.866	87 %
Dalcahue	1.333	100 %	0	0 %	1.526	32 %	3.203	68 %
Quinchao	1.534	36 %	2.730	64 %	1.878	28 %	4.939	72 %
Quenac	869	63 %	508	37 %	1.707	55 %	1.400	45 %
Castro	1.610	24 %	4.997	76 %	1.878	20 %	7.590	80 %
Lemuy	1.625	56 %	1.257	44 %	2.401	41 %	3.435	59 %
Chonchi	1.705	77 %	520	23 %	4.817	90 %	529	10 %
TOTAL	12.587	44 %	16.020	56 %	19.991	38 %	32.789	62 %

Fuentes: Padrón General de la Provincia de Chiloé, 1785, ANHCh, Fondo Antiguo, vol. 26; Fray Manuel Unzurrunzaga al Ministro de Justicia y Culto, 20 de marzo de 1840, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 694; Estado de la población de la provincia de Chiloé, 25 de agosto de 1832, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 121; El Intendente de Chiloé al Ministro del Interior, 30 de mayo de 1854, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 122.⁷³

⁷² Fray M. Unzurrunzaga al Ministro de Justicia Culto, 20 de marzo de 1840, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 694.

⁷³ Las cantidades de indígenas por departamento en 1840 fueron anotadas por f. Manuel Unzurrunzaga. La columna de «No indígenas» la obtuve a partir del promedio de la población departamental anotada en los documentos citados de 1832 y 1852, y de la diferencia entre dicho promedio y el recuento de Unzurrunzaga. Por lo mismo, debe ser tomada solo como una estimación muy general. En 1785 se anotó la población de Queilen (costa de Payos) separada del partido de Chonchi, mientras que las capillas pertenecientes a Caremapu fueron anotadas en el partido de Pudeto, que a su vez coincide en general con el departamento de Ancud de 1840. En ambos casos he integrado los números siguiendo los departamentos de 1840. En 1785 Lemuy figura como Puqueldón, Quinchao como Achao, y Quenac como islas Meulín. La capilla de Dalcahue figura en el partido de Castro, mientras que el departamento de Dalcahue (1840) coincide en general con el partido de Tenaún (1785).

Este cuadro, sobre el cual cabría hilar mucho más fino, puede ser contrastado con ciertas ideas generales que se asentaron particularmente a mediados del siglo XIX: que en la provincia de Chiloé las zonas indígenas era principalmente la antigua costa de Payos (el sureste de la Isla Grande de Chiloé), Cucao y algunas islas del mar interior.⁷⁴ Y más aún, que Chonchi podía ser pensado como una especie de frontera entre el Chiloé indígena (al sur) y el Chiloé español (al norte).⁷⁵ En atención a estas descripciones podría aventurarse, quizá, la hipótesis de un aumento de los procesos de latinización a partir de la década de 1840. En atención a estas descripciones, por último, podría proponerse como hipótesis que las capillas mixtas de la década de 1780 pasaron a ser zonas no indígenas en la segunda mitad del siglo XIX, aunque nuevamente con varias excepciones: la costa noreste de la Isla Grande (departamentos de Ancud, Chacao y Dalcahue), donde varias capillas indígenas habrían pasado a ser zonas no indígenas en el siglo XIX; y la isla de Quehui (partido de Puqueldon), que fue identificada como capilla mixta en 1780 y como un lugar en el que vivían «indios sin mezcla» en 1841.⁷⁶

Para terminar esta sección quiero referirme brevemente a la capacidad de negociación de los indígenas de Chiloé. Como hemos visto, la población indígena de aquella provincia había aprendido a lidiar con las autoridades y conocía la ley y los tribunales del rey. Por lo mismo, se me hace difícil asumir que aquellas personas en enero de 1826, de la noche a la mañana, olvidaron sus conocimientos políticos y dejaron de utilizar las prácticas y estrategias que les habían servido para limitar los abusos de los españoles, configurar un espacio político propio y, en suma, insertarse en la Monarquía hispánica. Es probable, sin embargo, que la estrategia que les había resultado más exitosa haya contribuido a su escasa presencia documental luego de 1826. He aquí que preferían acomodarse y negociar, siempre reconociendo a la autoridad, antes que oponerse de manera frontal.

74 Véase por ejemplo Darwin 1860, 276-278; FitzRoy 2013, 330; Respuestas de los gobernadores de Chonchi y Lemuy al cuestionario de C. Gay, 1841, Archive de la Société d'études archéologiques et scientifiques de Draguignan, Francia (ASEASD), Boite 1, Mss 096/3/1 à 10 (agradezco a la doctora Elvira López T. por haberme facilitado estos documentos); Memoria del Intendente de Chiloé, 12 de mayo de 1866, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 478; Maldonado, 1897, 28, 85, 87 y 357; Cañas 1910, 143.

75 Martín 1881, 83.

76 Respuesta del gobernador de Lemuy al cuestionario de C. Gay, 1841, ASEASD, Boite 1, Mss 096/3/1 à 10.

Esto es, precisamente, lo que puede verse en las comunicaciones de los herederos del cacique José Chiguay, de Payos, y del cacique Juan Levién, de Tranqui. Para 1835 habían logrado ser reconocidos como autoridades chilenas (sub-inspectores), y no dudaban en declararse «leales vasallos del Gobierno». A partir de estos reconocimientos reclamaban por los abusos en el cobro del diezmo y por la falta de títulos de propiedad, ofrecían su ayuda denunciando la presencia de extranjeros en el extremo sur de la provincia, y solicitaban se les confirmaran algunos privilegios que gozaban en los tiempos del rey.⁷⁷ Es probable que debamos leer en esta misma línea las pocas menciones que existen de los caciques de Chiloé en las décadas de 1830, 1840 y 1860,⁷⁸ a despecho de las también escasas noticias de oposición armada y sedición contra la República de Chile.⁷⁹

Aunque hasta aquí no lo he dicho de manera explícita, resulta evidente que, en la República de Chile, durante el siglo XIX, no existía ningún incentivo para que alguien quisiera marcarse como indígena. Y, sin embargo, hubo gente que persistió en el uso de esta categoría. Lo que resulta llamativo es que lo hiciera no solo en instituciones como los fiscales o los cacicazgos, ya mencionados, sino también en una organización autónoma conocida como Recta Provincia, La Mayoría y república de la raza indígena, que combinaba principios de la etiología mapuche, cierta ley indígena, la práctica de la brujería y la emulación del corporativismo propio de las antiguas repúblicas de indios.⁸⁰ Aunque escasamente documentada, en el artículo citado se propone una trayectoria que permite comprender aquella institución indígena, desarticulada en el año 1880, así como se identifican las pretensiones de sus dirigentes durante las décadas centrales del siglo XIX: participar de la política chilena y, a la vez, configurar un ámbito político explícitamente indígena y con cierta autonomía relativa.

⁷⁷ Véase el expediente iniciado por los indígenas de Payos sobre el cobro del diezmo y primicias, 1835, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 657.

⁷⁸ Sobre los caciques de Cucao y del sur de la Isla Grande (década de 1830): Blanckley, 1834; FitzRoy, 2013, 330. Sobre los caciques de Calbuco en las décadas de 1840 y 1860: El Intendente de Chiloé al Gobernador de Calbuco, 20 de junio de 1848, ANHCh, Fondo Intendencia de Chiloé, vol. 29; Barruel, 1997, 120 (reproduce carta de 1866 firmada por «el cacique y procurador de la reducción»).

⁷⁹ Sobre un levantamiento de 1835 desestimado por las autoridades que consideraron que los indígenas no reclamaban contra la República, sino por los gravámenes tributarios y el diezmo: Informe del Intendente de Chiloé, 4 de marzo de 1835, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 657. Sobre ciertos intentos sediciosos de Cosme Damián Antil en las décadas de 1850 y 1860, así como sobre cierta sublevación indígena de 1849, frustrada por un dirigente de la Recta Provincia: Catepillán, 2019, 85, 102-103.

⁸⁰ Catepillán, 2019.

Mancomunidad y «espíritu litigioso» en la zona central chilena

Existen más preguntas que respuestas sobre la población indígena de la zona central chilena, que considero en este artículo como el territorio que corre entre río Maule (al sur) y la ciudad de la Serena (al norte). Como muestran Contreras y Godoy, la historiografía chilena se ha concentrado en algunos aspectos y períodos de esta población, así como se han reproducido de manera persistente ciertos lugares comunes que ocuyen nuevas investigaciones al respecto. En la investigación de este conjunto humano ha predominado el estudio de la conquista española, los traslados forzados y la historia laboral durante los siglos XVI y XVII y, marginalmente, la política de fundación de villas y el desarrollo de la encomienda hasta su desaparición, en 1791.⁸¹ En todos estos temas, y particularmente para el siglo XVIII, es común encontrar referencias al mestizaje como un concepto capaz de explicar los más diversos procesos. Por otra parte, es notable la ausencia de reflexión en torno a los efectos que tuvo el estado de guerra en la política indígena del gobierno de Chile respecto de aquellos indios incorporados a la Monarquía hispánica desde el siglo XVI.⁸²

Según el trabajo de Fernando Silva, los pueblos de indios en la zona central chilena vivieron en el siglo XVIII un largo proceso de decadencia y disolución, aunque luego del término de la encomienda de servicio personal, que inicia en 1789, se desarrolló un extenso proceso de radicación de la población indígena que ora repoblaron sus antiguos pueblos de indios, ora se asentaron en nuevas tierras.⁸³ Una interpretación más precisa identifica en este proceso de radicación, y aún en las actividades de los indios encomendados durante el siglo XVIII, una creciente politización dirigida por los caciques, al punto de que se pueda hablar de cierto «renacimiento» de los pueblos de indios durante aquel siglo.⁸⁴ Es decir, un renacimiento de las comunidades políticas indígenas organizadas en torno a la propiedad de determinadas tierras.

Sin embargo, no toda la población indígena que habitaba en el reino de Chile para mediados del siglo XVIII estaba adscrita a pueblo de indios y a encomienda. Es probable que para entonces la categoría «indio» tuviera

81 Contreras y Godoy, 2019.

82 Me refiero a la conservación de la encomienda de servicio personal hasta 1791 y a la restricción del desarrollo de las corporaciones indígenas (en comparación al virreinato del Perú o la provincia de Chiloé). En esta línea, véase Góngora, 1967.

83 Silva, 1962, 180-203.

84 Contreras y Godoy, 2019.

cierta liquidez, lo cual podría vincularse a la presión española sobre las propiedades indígenas, a las migraciones de indios arribanos (mapuche soberanos) hacia tierras de cristianos, al crecimiento numérico de los indios urbanos, a los incentivos que un indio de entonces podría haber tenido para ladinizarse (dejar de ser reconocido como indio), y a la forma en que las autoridades del reino de Chile comprendían a los indios de Chile, bien fueran arribanos o cristianos.

Según la Matrícula de Alday, que consiste en un conjunto de padrones confesionales levantados en los años 1777 y 1778,⁸⁵ en la zona central chilena vivían poco más de ciento setenta mil personas. Porcentualmente, esta población fue dividida por Klein y Carmagnani, siguiendo a los funcionarios que levantaron la información, en: españoles (68,1 %), negros y mulatos (12,5 %) mestizos (9,1 %) e indios (10,3 %).⁸⁶ Los indios, de este modo, subían a cerca de 17.000 personas.

¿Pero qué significaba ser indio en la zona central chilena de fines del siglo XVIII? ¿Cómo se vivía en los pueblos de indios y qué implicaba estar vinculado a estos? No lo sabemos a ciencia cierta. Debemos contentarnos, por ahora, con varios estudios de caso que muestran la actividad y pleitos de los caciques en nueve pueblos de indios de la zona central chilena.⁸⁷

A partir de estos casos, y en claro contraste con el caso de Chiloé, es posible aventurar la hipótesis de que en la zona central chilena la población indígena logró modificar la política indígena chilena y, más aún, desarrollar una ciudadanía indígena (aunque nunca formalizada como tal), vinculada alternativamente a la persistencia de la categoría en cuestión, al mantenimiento de la mancomunidad de bienes y a la conservación de sus organizaciones políticas.

A pesar de que las políticas indígenas chilenas fueron en primer lugar aplicadas en la zona central, partiendo por los decretos ya citados de Bernardo O'Higgins que dispusieron la abolición de la distinción monárquica de indios y españoles en 1818 y 1819, los autores citados identifican una serie de protectores y caciques actuando en las décadas de 1810, 1820 y 1830,

85 Araya, 2010.

86 Carmagnani y Klein, 1965. Estos porcentajes remiten al obispado de Santiago, con exclusión del corregimiento de Mendoza que por entonces pertenecía a este.

87 Sobre Choapa-Chalinga: Illanes, 2003; Ruiz, 2004. Sobre La Ligua: Contreras y Godoy, 2008. Sobre Olmué: Venegas, 2009. Sobre los pueblos de indios de Melipilla: Pavez, 1995; Arenas, 2000; León, 2011; Goicovic y Armijo, 2020. Sobre Talagante: Contreras, 1998. Sobre Rapel: Cornejo, 1999; Robles, 2004. Sobre Malloa: Cabeza y Stehberg, 1984; Robles, 2004. Sobre San Vicente de Tagua Tagua: Robles, 2004. Y sobre Huenchullamí: Sandoval, 1999; Fernández, 2014.

todos reconocidos como tales por las autoridades chilenas. Más aún, aquellos autores identifican una serie de conflictos judicializados entre el común de los pueblos de indios, sus caciques electos e impuestos, los protectores de naturales y de pobres, los vecinos españoles y no indígenas en general, las autoridades chilenas y la legislación nacional. Llamativamente, de estos conflictos resultó el mantenimiento de cierta orgánica política propia, la suspensión de la desamortización civil y la sobrevivencia de la propiedad plural, luego transmutada en comunidades agrícolas. Todo esto lo podemos apreciar en los pueblos de indios de Melipilla, La Ligua y Olmué, que comento a continuación, aunque podría aventurarse la hipótesis de que se trata de un proceso general.

Los pueblos de indios de Melipilla, que eran a principios del siglo XIX Pomaire, Lo Gallardo, Llopeo, Chiñihue y El Bajo, son los primeros en los que nos detendremos en virtud de haber sido aquellos pueblos los que lograron la suspensión de la desamortización en el año 1832. A lo largo del siglo XVIII la población indígena de Melipilla fue objeto de una serie de proyectos de reasentamiento, que concluyeron en 1813 con la relocalización de los indios de Chiñihue en el pueblo de indios de Llopeo.⁸⁸ Este movimiento trajo como consecuencia una serie de conflictos entre el cacique de Llopeo, que arrendaba particularmente la mayor parte de las tierras del pueblo, el cacique de Chiñihue y el común de ambos pueblos. Con la declaración de independencia, y el consiguiente proyecto ciudadano, apareció la tensión entre la propiedad de los indios, reconocida por la autoridad chilena, y los abusos que aquellas mismas autoridades chilenas identificaban en el modo en que se explotaban esas tierras, generalmente arrendadas a cuenta de los caciques.⁸⁹ No me queda claro cómo ni en qué momento los pleitos intestinos se resolvieron, si acaso se mantuvieron, o si acaso estos conflictos en realidad respondían a la interpretación de las autoridades chilenas y al rédito que pretendían sacar de ellos.

Aparentemente en la década de 1820 no se intentó aplicar la ley de 10 de junio de 1823, y al respecto solo se discutió durante 1826, en el Congreso Nacional, la venta de los pueblos de indios de Melipilla.⁹⁰ Las cosas cambiaron en 1830, cuando la ley de 1823 fue refrendada, y cuando las intenciones de la república suscitaron una resistencia judicial de los pueblos

88 Goicovic y Armijo, 2020, 39.

89 Arenas, 2000, 94-96.

90 Arenas, 2000, 100-101.

de indios de aquel valle.⁹¹ Para entonces, los indios de Llopeo contaban con un apoderado ya asentado, José Negrete, que residía en el pueblo. En abril de 1831 le dieron un nuevo poder para que dirigiera los reclamos necesarios al Congreso Nacional con objeto de que se derogaran las leyes de 1823 y 1830, según afirmaron, «porque ellas no tienen otro fin que quitarnos las tierras que nos dejaron nuestros antepasados».⁹² Para agosto de 1831 las dos cámaras del Congreso Nacional habían acordado suspender el remate de las tierras sobrantes de Llopeo, y de todos los pueblos que se encontraran en situación semejante.⁹³ Sin embargo esta disposición no se comunicó al Supremo Gobierno y no fue publicada hasta 1832, luego de varias gestiones de José Negrete y Gregorio Salinas, cacique del pueblo de Pomaire, y luego de que el fiscal de la Corte Suprema expidiera un informe sobre la materia.⁹⁴

No conozco el alcance que tuvo la suspensión de 1832, más allá de saber que no incluyó a la provincia de Chiloé, así como no conozco el destino que tuvieron las tierras de los pueblos de indios de Melipilla. Para los casos de Olmué y La Ligua, en cambio, existe abundante evidencia sobre la proyección de los pueblos de indios a lo largo de todo el siglo XIX.

Ni en Olmué ni en La Ligua, aparentemente, se intentó aplicar la ley de 1823 refrendada en 1830. En ninguno de los dos estudios microhistóricos sobre aquellos pueblos de indios figuran referencias a esta normativa.⁹⁵ En ambos casos, en cambio, podemos apreciar la transformación de los pueblos de indios en comunidades agrícolas que existen todavía hoy en día.

Luego de 1818, afirma Venegas, las comunidades que derivaron del pueblo de indios de Olmué actuaban informal o extralegalmente. Esta situación cambió a partir de la década de 1850. Primero, por el derecho que se otorgó a las municipalidades de administrar y enajenar los «ejidos o

91 La ley en cuestión fue refrendada el 28 de junio de 1830. Véase Jara, 1956, 29; Arenas, 2000, 110.

92 Poder dado a José Negrete por los naturales del pueblo de Llopeo, San Francisco del Monte, 28 de abril de 1831, ANHCh, Fondo Capitanía General, vol. 492, ff. 144-145.

93 Letelier 1898, 392 y 394. Sesión de la Cámara de Senadores de 3 de agosto de 1831.

94 En el año 1830 ya se había revertido la desamortización de los bienes de regulares (Westermeyer, 2010). El decreto citado en el párrafo fue firmado por el presidente Prieto el día 28 de febrero de 1832 (ANHCh, Fondo Capitanía General, vol. 492, f. 162). En este decreto se dispuso la suspensión de los remates de los terrenos sobrantes que hubiera en los pueblos de indios de la provincia, hasta que el Congreso modificara la ley. El decreto fue publicado el 3 de agosto de 1832 (Lazo y Márquez, 1907, 112). Sobre el informe del fiscal de la Corte Suprema, las gestiones de Negrete y Salinas, y la no publicación del decreto de suspensión en 1831, véanse los autos promovidos por José Negrete en representación de los naturales del pueblo de Llopeo, 1832, ANHCh, Fondo Capitanía General, vol. 492, ff. 139-163.

95 Contreras y Godoy, 2008. Venegas, 2009.

terrenos que gozaren en común los habitantes de una aldea o lugar»,⁹⁶ lo cual abrió un flanco de conflictos entre los municipios y los propietarios de los bienes comunales. Y en segundo lugar, por la promulgación del Código Civil (1855), que si bien buscó facilitar la subdivisión de la propiedad, también permitió el desarrollo de varias figuras legales que fueron utilizadas por las comunidades para formalizar sus existencias.⁹⁷ A partir de esta década comienza una creciente formalización de los antiguos pueblos de indios, lo cual se reflejó en la aparición de documentación estatal en la que figuran comuneros, herederos o accionistas de las comunidades de Olmué, La Dormida y Quebrada Escobar. Estos comuneros comienzan a figurar en la documentación nombrando administradores y representantes, dictando poderes, acordando reglamentos, celebrando asambleas y elecciones. En suma, comienzan a figurar en la documentación por su empeño en mantener integrada la propiedad plural y activa su autonomía, bajo distintas figuras legales.

A esta misma ofensiva del Estado de Chile de la década de 1850 se puede asociar el registro documental de las autoridades de los pueblos de indios Roco y Varas, en Valle Hermoso (La Ligua). En comparación con las comunidades de Olmué (aunque esto puede deberse específicamente al modo en que Venegas trabajó la documentación) me llama la atención que la respuesta a esta ofensiva estatal pusiera en evidencia no solo la sobrevivencia de una comunidad, con su propia organización política, sino también que esta insistiera en identificarse como indígena.

En 1867, luego de que el gobernador de La Ligua intentó intervenir los pueblos de indios, el mandón o cacique José Fruto Manque se dirigió a las autoridades chilenas aclarando que la hacienda de Valle Hermoso era «propiedad de los indígenas que la habitamos y poseemos en común», que «los indígenas de Valle Hermoso» elegían sus autoridades conforme con la costumbre de sus mayores, que estas se llamaban antiguamente caciques y en 1867 mandones, y que esta institución en nada ofendía «el régimen constitucional».⁹⁸ El gobernador de La Ligua, en cambio, afirmó que había intervenido la comunidad luego de que «se me presentaran en poblada todos los que se titulan indios de Valle Hermoso» pidiendo que les cambiase

96 Ley de Municipalidades de 1854, citada en Venegas, 2009, 117.

97 Figuras como los proindiviso, los mandatos y las figuras de cuasicontrato de comunidad. Véase Venegas, 2009, 126 y siguientes.

98 Solicitud de José Frutos Manque, 1867, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 491, ff. 281-283v. Véase también Contreras y Godoy, 2008, 84-85.

los mandones, y especialmente a José Fruto Manque.⁹⁹ En suma, «los indios del pueblo de Valle Hermoso» constituían un sujeto político reconocido como tal tanto por las autoridades chilenas como por sus autoridades autónomas. Como muestran Contreras y Godoy, el Consejo de Estado dio la razón al bando que dirigía Manque, en mayo de 1870,¹⁰⁰ con lo cual se sentó un precedente. En 1954, con ocasión de un despojo comunitario intentado por cierto hacendado local, nuevamente «los indios de Valle Hermoso» lograron ser amparados por las autoridades chilenas tanto en su mancomunidad como en su organización política.¹⁰¹

Aunque estos dos casos, excepcionalmente estudiados, no pueden extrapolarse sin más al grueso de los pueblos de indios de la zona central chilena, sí existe al menos una pista que podría ayudarnos a evaluar el modo en que los antiguos indios del período monárquico se insertaron en la república chilena: la memoria anual del intendente de Colchagua correspondiente al año 1848. En este documento se puede leer una descripción de los pueblos de indios de aquella provincia: Vichuquén, San Vicente, Copequén y El Chaval. Para el intendente de Colchagua, los indios no conservaban «de tales más que el nombre»,¹⁰² no obstante lo cual, según el intendente, era posible distinguirlos por la «mancomunidad de intereses», o la propiedad común de la tierra, y por su «espíritu litigioso heredado de sus padres»,¹⁰³ que haríamos bien en leer como la tendencia a los conflictos internos, pero también como la voluntad de defenderse legalmente, y que ya hemos visto operando en Melipilla, La Ligua y Olmué.

Estos casos no solo nos permiten apreciar una línea política semejante en pueblos de indios distantes unos de otros, también nos permiten apreciar la capacidad de los antiguos indios de la zona central para negociar y acomodarse. En otras palabras, su capacidad de imaginar una ciudadanía indígena o de recrear, dentro de la ciudadanía chilena, una categoría (indio o indígena), una organización política (el cacicazgo) y unas propiedades (los pueblos de indios) que estaban vinculadas al corporativismo monárquico.

99 Informe del gobernador de La Ligua, 12 de septiembre de 1867, ANHCh, Fondo Ministerio del Interior, vol. 491, ff. 286-288v.

100 Contreras y Godoy, 2008, 86-87.

101 Contreras y Godoy, 2008, 86-87.

102 Intendente de Colchagua, 1848, 10.

103 *Ibidem*, 11.

Conclusión

La República de Chile implementó ciertas medidas para ciudadanizar a los antiguos indios que habitaban en la provincia de Chiloé y la zona central chilena. Si bien estas medidas pueden vincularse a determinadas leyes, como los decretos de 1818-1819 y la ley sobre las propiedades indígenas de 1823, también se utilizaron mecanismos extralegales o no regulados por ninguna ley en concreto. Efectivamente, hemos visto que fueron medidas extralegales las funciones y características de la milicia en la provincia de Chiloé y, en menor medida, la división o desamortización de los pueblos de indios, y la suspensión de estos mecanismos por influjo de la negociación implementada por las personas categorizadas como indígenas.

Podemos considerar que los indios o indígenas ciudadanizados actuaron como sujetos políticos durante las décadas estudiadas (1818-c. 1860). Sus esfuerzos por negociar y acomodarse, más aún, pueden vincularse al desarrollo de cierta «ciudadanía indígena», aunque nunca formalizada. Particularmente, podemos decir que la desarrollaron aquellos individuos que se reconocían como ciudadanos de la República de Chile y, a la vez, insistían en hacer uso de la categoría indio o indígena, en mantener articuladas determinadas propiedades comunes, y/o en sostener a determinadas autoridades, representantes u organizaciones con cierta autonomía relativa.

Esta «ciudadanía indígena», sin embargo, hay que ponderarla en relación con su reverso, un proceso esbozado en este artículo que he denominado «ladinización», o la deriva identitaria que usualmente llamamos «mestizaje» a pesar de toda la confusión y malentendidos que produce y ha producido este concepto, hijo reconocido de la eugenesia y los nacionalismos culturales de principios del siglo XX.¹⁰⁴ Un dato atractivo sirve para señalar, una vez más, el carácter histórico de las identidades y, por tanto, la posibilidad de que las personas hayan transitado (y vuelvan a transitar) de ida y vuelta tanto la ladinización como la indianización: actualmente no existen identidades indígenas en los pueblos estudiados de la zona central chilena, a pesar de que siguen existiendo comunidades agrícolas herederas de los pueblos de indios del período monárquico, mientras que estas identidades abundan en la actual provincia de Chiloé, a pesar de que, aparentemente, las políticas indígenas chilenas del siglo XIX fueron allí más efectivas. Para ahondar en este problema ciertamente nos serviría estudiar

104 Catelli, 2020.

otras variables, a penas esbozadas en este artículo, tal como las actividades económicas y la movilidad de la población estudiada, o los modos en que se han imaginado y en que han interactuado las distintas identidades locales.

La pregunta por las transformaciones y diversos destinos de los indios del período monárquico en el nuevo contexto liberal y republicano, que anima este artículo, queda abierta. Y si bien es cierto que las formas de los archivos chilenos y los tópicos que han articulado la historiografía sobre estos asuntos no facilitan la pesquisa, no es menos verdadero que es posible dilucidar estas cuestiones, paso a paso. Así espero haberlo mostrado a lo largo de las planas precedentes.

Referencias bibliográficas

- Anguita, Ricardo y Quesney, Valerio, *Leyes promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*, Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1902.
- Antipani, Hugo y Lincofil, Edward, *Poemario de Juan Elías Carrera o Necul*, Temuco, Ediciones Comunidad de Historia Mapuche, 2019.
- Aravena, Gonzalo, *Chiloé 1826. El proceso de incorporación de Chiloé a la República de Chile, 1813-1831*, Castro, Ediciones 1826, 2017.
- Araya, Alejandra, «Registrar a la plebe o el color de las castas: «calidad», «clase» y «casta» en la Matrícula de Alday (Chile, siglo XVIII)», en Araya, Alejandra y Valenzuela, Jaime (eds.), *América Colonial*, Santiago de Chile, Ril editores, 2010.
- Arenas, Julia, «Tributo, status y propiedad: legislación republicana y comunidades indígenas en Chile central, 1810-1832», tesis de licenciatura dirigida por Leonardo León, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Instituto de Historia, 2000.
- Arre, Montserrat y Catepillán, Tomás, «“E aquí, pues, dos razas distintas”. Paradigmas raciales en Chile (siglos XVIII-XXI): significados y deslindes conceptuales», *Estudios Atacameños*, 67, San Pedro de Atacama, 2021.
- Barros Arana, Diego, *Las campañas de Chiloé (1820-1826)*, Santiago de Chile, Imprenta del Ferrocarril, 1856.
- Barruel, Esteban, *Los fiscales de Chiloé*, Santiago de Chile, Ediciones Orígenes, 1997.
- Bengoa, José, *Historia del pueblo mapuche. Siglos XIX y XX*, Santiago de Chile, Lom, 2012 [1.ª ed. 1985].
- Blanckley, Edward, «Account of the Island and Province of Chiloe», *Journal of the Royal Geographical Society of London*, 4, Londres, 1834, 344-361.
- Cabeza, Ángel y Stehberg, Rubén, «El Cacicazgo de Malloa», *Nueva Historia*, 3:10, Londres, 1984, 103-156.

- Cañas, Alejandro, «Estudios de la lengua veliche», *Trabajos del Cuarto Congreso Científico (1o. Pan-Americano) celebrado en Santiago de Chile*, 1910, 143-330.
- Cañumil, Tulio; Cañumil, Darío y Berretta, Marta, *Wixaleyiñ. Mapucezugun-wigkazugun pici hemvlicijka*, Buenos Aires, El autor, 2008.
- Cardim, Pedro; Herzog, Tamar; Ruiz Ibáñez, José Javier y Sabatini, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Sussex Academic Press, Portland, 2014.
- Carmagnani, Marcello y Klein, Herbert, «Demografía histórica: La población del Obispado de Santiago 1777-1778», *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 72, Santiago de Chile, 1965, 57-73.
- Catelli, Laura, *Arqueología del mestizaje. Colonialismo y racialización*, Temuco, Universidad de la Frontera/Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2020.
- Catepillán, Tomás, «La provincia de Chile: Construcción del Estado-nación en Chiloé, 1830-1880», tesis doctoral dirigida por Pablo Yankelevich, Ciudad de México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2017.
- Catepillán, Tomás, «La República de la Raza. Política indígena y brujería en el Chile del siglo XIX», *Trashumante*, 13, Medellín/Ciudad de México, 2019, 84-107.
- Catepillán, Tomás, «La chilenización de Chiloé: una panorámica decimonónica», en Cartes Monroy, Armando (ed.), *Región y nación. La construcción provincial de Chile, siglo XIX*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2020, 407-440.
- Cavada, Francisco, *Chiloé y los chilotes*, Santiago de Chile, Universitaria, 1914.
- Cid, Gabriel, «La invención de la república chilena: dilemas y lenguajes políticos en una época revolucionaria, 1808-1833», tesis doctoral dirigida por Javier Fernández Sebastián, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, 2015.
- Constitución de la República de Chile, jurada y promulgada el 25 de mayo de 1833*, Santiago de Chile, Imprenta de La Opinión, 1833.
- Contreras, Carlos, «El impuesto de la contribución personal en el Perú del siglo XIX», *Histórica*, XXIX:2, Lima, 2005, 67-106.
- Contreras, Hugo, «Los caciques de Talagante durante el siglo XVIII. Legitimidad, prestigio y poder», *Cuadernos de historia*, 18, Santiago de Chile, 1998.
- Contreras, Hugo y Godoy, Milton, «Chile en el siglo XIX: ¿una república sin indios?», en Escolar, Diego y Rodríguez, Lorena B. (comps.), *Más allá de la extinción*, Buenos Aires, SB, 2019, 237-252.
- Contreras, Hugo y Godoy, Milton, *Tradición y modernidad en una comunidad indígena, siglos XVII al XX*, Santiago, Ediciones Universidad Academia de Humanismo Cristiano, 2008.

- Cornejo, Dante, «El Cacicazgo de Rapel y los arrendamientos de tierras comunitarias 1756-1822», tesis de licenciatura dirigida por Leonardo León, Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Instituto de Historia, 1999.
- Darwin, Charles, *Journal of researches* [...], London, John Murray, 1860.
- De Jong, Ingrid y Escobar, Antonio (coords. y eds.), *Las poblaciones indígenas en la conformación de las naciones y los Estados en la América Latina decimonónica*, Ciudad de México/Zamora (Michoacán), El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de Michoacán, 2016.
- De Ramón, Armando y Larraín, José Manuel, «Una metrología colonial para Santiago de Chile: de la medida castellana al sistema métrico decimal», *Historia*, 14:1, Santiago de Chile, 1979, 5-69.
- De Ribera, Lázaro, «Discurso que hace el alférez don Lázaro de Ribera sobre la provincia de Chiloé, [...] 1782», en Anrique, Nicolás (ed.), *Cinco relaciones geográficas e hidrográficas que interesan a Chile*, Santiago de Chile, Elsevieriana, 1897, 1-67.
- Delgado, Juan David, «Continuidades y reconfiguraciones de los pueblos ante el sistema republicano: gobierno local, organización espacial y propiedad comunal en la provincia de Bogotá, 1780-1857», tesis doctoral dirigida por Bernardo García (†) y Marco Palacios, Ciudad de México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2017.
- Donoso, Ricardo y Velasco, Fanor, *Historia de la constitución de la propiedad austral*, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1928.
- El Progreso*, Santiago de Chile, 1843.
- Escobar, Antonio; Falcón, Romana y Sánchez, Martín (coords.), *La desamortización civil desde perspectivas plurales*, Ciudad de México/Zamora (Michoacán), El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de Michoacán, 2017.
- Escolar, Diego y Rodríguez, Lorena B. (comps.), *Más allá de la extinción. Identidades indígenas en la Argentina criolla. Siglos XVIII-XX*, Buenos Aires, SB, 2019.
- Febres, Andrés, *Arte de la lengua general del reyno de Chile*, Lima, 1765.
- Fernández, Joaquín, «Los orígenes de la Guardia Nacional y la construcción del ciudadano-soldado (Chile, 1823-1833)», *Mapocho*, 56, Santiago de Chile, 2004, 313-327.
- Fernández, Pamela, «Articulación social y estrategias de resistencia indígena: el pueblo de indios de Huenchullamí (1750-1830)», *Tiempo y espacio*, 32, Chillán, 2014, 100-121.
- FitzRoy, Robert, *Viajes del «Adventure» y el «Beagle»*, *Diario*, Madrid, Los libros de la catarata, 2013 [1.ª ed. 1839].
- Giudicelli, Christophe, «Historia de un equívoco. La traducción etnográfica de las clasificaciones coloniales. El caso neovizcaíno», en Giudicelli, Christophe

- (ed.), *Fronteras movedizas. Clasificaciones coloniales y dinámicas socioculturales en las fronteras americanas*, Ciudad de México/Zamora (Michoacán), El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centro Americanos/Embajada de Francia en México, 2010, 139-171.
- Goicovic, Igor y Armijo, Andrea, «Tierras en disputa. El traslado de los pueblos de indios de Melipilla, Chile, siglos XVIII-XIX», *Historia y sociedad*, 39, Medellín, 2020, 24-50. <https://doi.org/10.15446/hys.n39.82595>
- Góngora, Mario, «Incumplimiento de una ley de 1639: su fundamentación en la carga de los censos de la ciudad de Santiago y en la noción de “frontera de guerra”», *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 76, Santiago de Chile, 1967, 61-96.
- Guarda, Gabriel, «El apostolado seglar en la cristianización de América: la institución de los fiscales», *Historia*, 7:1, Santiago de Chile, 1968, 205-225.
- Guarisco, Claudia, «El tributo republicano. Indios y Estado en el Ecuador: 1830-1857», tesis de maestría dirigida por Heraclio Bonilla, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, Programa de Historia Andina, 1995.
- Guarisco, Claudia, *La reconstitución del espacio político indígena. Lima y el Valle de México durante la crisis de la monarquía española*, Castelló de la Plana, Publicaciones de la Universitat Jaime I, 2011.
- Hernández, Miriam y Castillo, Juan A., «“Ser o no ser indígena”: Oscilaciones identitarias dentro de la interculturalidad de Estado en México», *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 26:1, Malden, 2021, 147-171. <https://doi.org/10.1111/jlca.12532>
- Hernández, Roberto, «La Guardia Nacional en Chile. Apuntes sobre su origen y organización. 1808-1848», *Historia*, 19:1, Santiago de Chile, 1984, 53-115.
- Illanes, María Angélica, «Chalinga: la expropiación republicana de Indo-Chile-América», Illanes, M. A., *Chile des-centrado*, Santiago de Chile, Lom, 2003.
- Intendente de Colchagua, *Memoria que el Intendente de Colchagua presenta al señor Ministro del Interior*, Santiago de Chile, Imprenta chilena, 1848.
- Irurozqui, Marta, «Tributo y armas en Bolivia. Comunidades indígenas y estrategias de visibilización ciudadana, siglo XIX», *Mundo agrario*, 13:25, La Plata, 2012.
- Jara, Álvaro, *Legislación indigenista de Chile*, Ciudad de México, Instituto Indigenista Interamericano, 1956.
- Kourí, Emilio, «Sobre la propiedad comunal de los pueblos. De la Reforma a la Revolución», *Historia Mexicana*, LXVI:4, Ciudad de México, 2017, 1923-1960. <https://doi.org/10.24201/hm.v66i4.3422>
- Larson, Brooke, *Indígenas, élites y Estado en la formación de las repúblicas andinas. 1850-1910*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú/Instituto de Estudios Peruanos, 2002.

- Lazo, Santiago y Márquez, Narciso, *Índice general del Boletín de las leyes y decretos del Gobierno de Chile...*, Tomo III, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1907.
- León, Leonardo, «“Los indios en el día aumentan su desvergüenza...”». Rebeldía, disputas y conflicto en el “pueblo de indios” de Pomaire (Chile central), 1790-1811», *Cuadernos de historia*, 35, Santiago de Chile, 2011, 93-134.
- Letelier, Valentín (comp.), *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile (1810-1845)*, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes. Tomo XVIII (1897) y Tomo XIX (1898).
- Llorca-Jaña, Manuel; Robles, Claudio y Navarrete, Juan, «Chiloé, una sociedad rural igualitaria. Distribución del ingreso agrícola y de la tierra después de la Independencia», *Magallania*, 46:2, Punta Arenas, 2018, 85-105. <https://doi.org/10.4067/S0718-22442018000200085>
- López Caballero, Paula, «Inhabiting Identities: On the Elusive Quality of Indigenous Identity in Mexico», *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 26:1, Malden, 2021, 124-146. <https://doi.org/10.1111/jlca.12535>
- López Taverne, Elvira, *El proceso de construcción estatal en Chile. Hacienda pública y burocracia (1817-1860)*, Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2014.
- Maldonado, Roberto, *Estudios geográficos é hidrográficos sobre Chiloé*, Santiago de Chile, Establecimiento Poligráfico Roma, 1897.
- Mallon, Florencia, *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de San Luis/El Colegio de Michoacán, 2003 [1.ª ed. 1995].
- Martin, Carlos, «Apuntes geográficos sobre el interior de Chiloé», *Revista de Chile*, I, Santiago de Chile, 1881, 75-98.
- Ministro de Guerra y Marina, *Memoria que el Ministro de Estado en los departamentos de guerra y marina presenta al Congreso Nacional*, Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1835, 1842 y 1848.
- Ministro de Guerra, *Memoria que el Ministro de Estado en el departamento de Guerra presenta al Congreso Nacional de Chile*, Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1858, 1868 y 1874.
- Molina, Raúl y Correa, Martín, *Territorios huilliches de Chiloé*, Temuco, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, 1996.
- Morales, Diego, «El negocio de la madera: comerciantes y «hacheros» de Chiloé, 1850-1875», *Magallania*, 42:2, Punta Arenas, 2014, 41-60. <https://doi.org/10.4067/S0718-22442014000200003>
- Núñez, David, «Chonos, Payos y Williche del sur de Chiloé: pasado y presente de la negación de un pueblo», en Mondaca, Eduardo; Uribe, Esteban; Henríquez, Sebastián y Torres, Vladia (eds.), *Archipiélago de Chiloé: nuevas lec-*

- turas de un territorio en movimiento*, Castro, Centro de Estudios Sociales de Chiloé, 2018, 39-56.
- O'Higgins, Tomás, «Diario de viaje del capitán don Tomás O'Higgins [...] 1796-1797», *Revista chilena de historia y geografía*, 101, Santiago de Chile, 1943, 42-97.
- Olivera, Ana María, «Las comunidades indígenas de Chanquin y Huentemo y sus derechos históricos sobre el fundo Anay», memoria de licenciatura dirigida por Carlos Calinas, Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Derecho, 1994.
- Pávez, Alejandro, «Despojo de tierras comunitarias y desarraigo territorial en Chile central: el cacicazgo de Pomaire, 1600-1800», tesis de licenciatura dirigida por Leonardo León, Universidad de Valparaíso, Instituto de Historia, 1995.
- Ramírez, Ana Luz, «Indio/indígena, 1750-1850», *Historia Mexicana*, LX:3, Ciudad de México, 2011, 1643-1681.
- Reina, Leticia, *Cultura política y formas de representación indígena en México, siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018.
- Retamal, Fernando, *El primer sínodo Chileno de la época republicana: Ancud 1851*, Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1983.
- Robles, Cristián, «“No tenemos más amo que el padre y dios del cielo”. Rebelión indígena en el país promaucae. Chile central (1710-1818)», Informe de seminario de licenciatura dirigido por Leonardo León, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 2004.
- Ruiz, Carlos, *Los pueblos originarios del norte verde. Identidad, diversidad y resistencia*, Coquimbo, Gobierno Regional de Coquimbo, 2004.
- Saavedra, José Joaquín, «1712. El sentido de lo indio en el Chiloé colonial», tesis de magíster dirigida por José Luis Martínez, Universidad de Chile, Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos, 2015.
- Samudio, Edda, «Valoración, partición y distribución de la tierra de los resguardos indígenas en una localidad andina venezolana. Santa Bárbara de Chachopo», *Anuario de Estudios Americanos*, 67:2, Sevilla, 2010, 679-709. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2010.v67.i2.524>
- Sandoval, Marco, «Huenchullamí: Quiebres y rupturas políticas en un cacicazgo promaucae, Chile central 1658-1813», tesis de licenciatura dirigida por Leonardo León, Universidad de Valparaíso, Instituto de Historia, 1999.
- Servicio Nacional de Estadística y Censos, *XII Censo general de población y I de vivienda, levantado el 24 de abril de 1952*, Tomo I, Santiago de Chile, Servicio Nacional de Estadística y Censos, 1953.
- Sesiones de la Cámara de Diputados*, Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1872
- Silva, Fernando, *Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile. Esquema histórico-jurídico*, Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1962.

- Soux, María Luisa, «Rebelión, guerrilla y tributo: los indios en Charcas durante el proceso de independencia», *Anuario de Estudios Americanos*, 68:2, Sevilla, 2011, 455-482. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2011.v68.i2.546>
- Urbina Burgos, Rodolfo, *La periferia meridional indiana. Chiloé en el siglo XVIII*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1983.
- Urbina Burgos, Rodolfo, *Población indígena, encomienda y tributo en Chiloé 1567-1813: política estatal y criterios locales sobre el servicio personal de «veliches» y payos*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2004.
- Urbina Carrasco, Ximena, *La frontera de arriba en Chile colonial: interacción hispano-indígena en el territorio entre Valdivia y Chiloé e imaginario de sus bordes geográficos, 1600-1800*, Santiago de Chile/Valparaíso, Centro de Investigación Diego Barros Arana/Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2009.
- Urrutia, Francisco, «La continuidad de la propiedad raíz en una comunidad Huilliche de Chiloé: el Fundo Coihuín», memoria de licenciatura dirigida por Carlos Aldunate, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 1993.
- Venegas, Fernando, *Los herederos de Mariana Osorio. Comunidades mestizas de Olmué: repúblicas campesinas en los confines del Aconcagua inferior, ss. XVII-XXI*, Olmué, Comunidad Agrícola y Ganadera Olmué-Granizo, 2009.
- Viqueira, Juan Pedro, *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, Tusquets/El Colegio de México, 2002.
- Viqueira, Juan Pedro, «Indios y ladinos, arraigados y migrantes en Chiapas: Un esbozo de historia demográfica de larga duración», en Roth Seneff, Andrew (ed.), *Caras y máscaras del México étnico*, Zamora (Michoacán), El Colegio de Michoacán, 2011, vol. II, 221-270.
- Westermeyer, Felipe, «La desamortización de los bienes de regulares en Chile: la primera discusión jurídica del derecho patrio sobre la naturaleza y alcance del dominio», *Revista chilena de historia del derecho*, 22:II, Santiago de Chile, 2010, 1103-1129. <https://doi.org/10.5354/0719-5451.2012.22155>

Recibido, 7 de enero de 2022

Segunda versión, 15 de marzo de 2022

Aceptado, 18 de marzo de 2022